

SECRETARÍA: noviembre 3 de 2021. Se agrega al proceso 2019 00564 00, solicitud de la parte demandante, el proceso se encuentra archivado por pago de las cuotas en mora. Pasa a Despacho



JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

Proceso: Ejecutivo con garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Miguel Ángel Arciniegas Bernal
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00564 00
Sustanciación: 1268

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante, es indispensable indicar que a través del auto interlocutorio 590 de julio seis (6) del año en curso, se decretó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario donde aparece como demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y demandado **WILLIAM USECHE BERNAL**, por pago de las cuotas en mora, igualmente se ordenó el desglose del pagaré 057116085000096680, y de la escritura 1990 del 27 de agosto de 2013 de la Notaría Única de esta ciudad, sin que la parte interesada haya comparecido para efectuar el desglose de esos documentos.

También se expidió el oficio 584 del 15 de julio de 2021, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, comunicando el levantamiento de la medida cautelar.

Ante la solicitud que se realiza se dispone entregar a **SOLANGIE TORRES MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.054.547.686, el título valor y la escritura antes mencionados, atendiendo la solicitud que se efectúa.

Para la entrega de los documentos la persona autorizada podrá comparecer a la secretaría del Juzgado en el horario de 8 a 12 y de 2 a 6 de lunes a viernes, y como requisito deberá presentar la cédula de ciudadanía y ajustarse a los protocolos de bioseguridad del palacio de justicia de La Dorada, Caldas.

NOTIFIQUESE;

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 159 noviembre 5 de 2021</p> <p> JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario</p>
--


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)